



## Resolución Directoral UGEL N° 1414 -2021/ED-CAJ.

Cajamarca 18 FEB 2021

Visto, el MEMORANDUM N.º 012-2021-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGI; el Informe N° 004- 2021 – GR. CAJ/DRE/UGEL-CAJ/J.AGI-PLANIF de fecha 17 de febrero del 2021; el Expediente N°5498422; el Oficio N°020-2020-DIEP-EC-C; el Oficio N°468- 2020 – GR. CAJ/DRE/UGEL-CAJ/J.AGI-PLANIF; el Informe N° 003-2021-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGI-INFR.; el Oficio N°028- 2021 – GR. CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGA

Considerando:

la Sra. Filomena J. Cáceres Vásquez identificada con DNI, 26728504, en calidad de directora de la PROMOTORA EDUCATIVA CARRUSELL SRL con RUC. 20222115796 con dirección en AV. HOYOS RUBIO KM. 03 de la ciudad de Cajamarca presentó la documentación sobre **AMPLIACIÓN DE METAS DE ATENCIÓN DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEP. "EL CARMEN"**

Que, la citada Institución Educativa, tiene su autorización de funcionamiento legal con RSRs N°0201-94-RENO-DSRED-IV para ofertar los servicios en el nivel inicial y posteriormente mediante la RDR N°0776-2007-ED-CAJ para ofertar los grados de 1°-2° y 3° del nivel primario; mediante RDR N°0014-2009-ED-CAJ para ofertar los grados de 4°-5° y 6° del nivel primario; así como mediante la RDR N°0193-2012-ED-CAJ para ofertar los grados de 1° y 2° del nivel secundario; mediante RDR N°0002-2013-ED-CAJ para ofertar los grados de 3°-4° y 5° del nivel secundario

Que mediante el Oficio N°468- 2020 – GR. CAJ/DRE/UGEL-CAJ/J.AGI-PLANIF de fecha 03 de diciembre del año 2020, se derivó el expediente al área de Administración con atención a la oficina de Infraestructura, mediante el Oficio N°028- 2021 – GR. CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGA, de fecha 27 de enero del año 2021, se remite el Informe N° 0003-2021-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGI-INFR. de fecha 27 de enero del año 2021 en el que el responsable de la Oficina de Infraestructura, concluye que "el local escolar verificado, cumple con las condiciones en aulas, iluminación, ventilación, distribución, accesos, servicios higiénicos, áreas de recreación, señalización y mobiliario escolar personalizado, para AMPLIACIÓN DE METAS DE ATENCIÓN EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, solicitado por la directora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "EL CARMEN"





## Resolución Directoral UGEL N° 1414-2021/ED-CAJ.

Que, mediante Informe N° 004- 2021 – GR. CAJ/DRE/UGEL-CAJ/J.AGI-PLANIF. de fecha 17-02-2021, el Planificador de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Cajamarca, concluye la **PROCEDENCIA** lo solicitado por la recurrente, toda vez que cumple con el procedimiento administrativo;

En cumplimiento del Marco Legal Educativo, Ley N° 28044- Ley General de Educación, su reglamento y modificatoria, Ley N° 26549- Ley de los Centros Educativos Privados, el DS N° 009-2006-ED- Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnica Productiva y modificatoria, D. Leg. N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y el TUPA del Sector Educación; el Decreto Supremo N°010-2019-MINEDU en el artículo 13-A.3., la Resolución Directoral Regional N°3933-2018-ED-CAJ, que aprueba la Directiva N°010-2018-GR.CAJ.DRE/DGI-PLANIF.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR, A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE METAS DE ATENCIÓN PARA LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "EL CARMEN"**, de la ciudad, distrito y provincia de Cajamarca, presentado por la Sra. Filomena J. Cáceres Vásquez en calidad de directora de la institución educativa, precisadas a continuación:

NIVEL EDUCATIVO	Grupo Etéreo/ Grado	META DE ATENCIÓN	TURNO
NIVEL INICIAL	03 Años	Veintidos (22) Niños(as)	Mañana
	03 Años	Veintidos (22) Niños(as)	
	04 Años	Veintidos (22) Niños(as)	
	04 Años	Veintidos (22) Niños(as)	
	05 Años	Veinticinco (25) Niños(as)	
	05 Años	Veinticinco (25) Niños(as)	
<b>Total Metas de Atención: Ciento treintaiocho (138) Niños(as).</b>			
EDUCACIÓN PRIMARIA	1° A Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	Mañana
	1° B Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	2° A Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	2° B Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	3° A Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	3° B Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	4° A Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	4° B Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	5° A Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	5° B Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	6° A Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	6° B Primaria	Veinticinco (25) Alumnos	
<b>Total Metas de Atención: Trecientos (300) Alumnos.</b>			





**Resolución Directoral UGEL N° 1414-2021/ED-CAJ.**

EDUCACIÓN SECUNDARIA	1° A Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	Mañana
	1° B Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	2° A Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	2° B Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	3° A Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	3° B Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	4° A Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	4° B Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	5° A Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	
	5° B Secundaria	Veinticinco (25) Alumnos	
<b>Total Metas de Atención: Doscientos cincuenta (250) Alumnos.</b>			

**Artículo 2°.** – **DISPONER**, que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA “EL CARMEN”**, no deberá exceder la cantidad de metas autorizada en la presente, toda vez que el hacerlo acarrea responsabilidad directa del(la) promotor(a).

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación- Cajamarca, notifique la presente Resolución al interesado, **sito en la Av. Hoyos Rubio KM. 03, de la ciudad, distrito y provincia de Cajamarca**; en cumplimiento al art. 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.

Regístrese y comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

**DR. LUIS ALFREDO LLAQUE SILVA**  
DIRECTOR DE LA UGEL-CAJAMARCA

LO QUE TRANSCRIBO UO PARA SU  
CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES  
ATENTAMENTE:



**Sindia Beatriz Tejada de la Cruz**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

Jr. Los Pinos N° 166 - Cruce a Santa Barbara  
CAJAMARCA

Teléfono 076362812 – 076607525

LALLS/DIR.  
VEVG/J.AGI.  
JFYV/PLANIF.

Proy. Resol. N° 5904-2021  
TIRAJE 12